

Petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesverwaltungsgericht (Alemania) el 10 de febrero de 2009 — República Federal de Alemania/B, con la intervención de: Vertreter des Bundesinteresses beim Bundesverwaltungsgericht

(Asunto C-57/09)

(2009/C 129/04)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Bundesverwaltungsgericht

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: República Federal de Alemania

Recurrida: B

Con la intervención de: Vertreter des Bundesinteresses beim Bundesverwaltungsgericht

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Constituye un grave delito común o un acto contrario a las finalidades y a los principios de las Naciones Unidas en el sentido del artículo 12, apartado 2, letras b) y c), de la Directiva 2004/83/CE⁽¹⁾ del Consejo, de 29 de abril de 2004, el hecho de que el solicitante haya pertenecido a una organización que utiliza métodos terroristas incluida en la lista de personas, grupos y entidades del anexo a la Posición común del Consejo sobre la aplicación de medidas específicas de lucha contra el terrorismo, y que el solicitante haya apoyado activamente la lucha armada de dicha organización?
- 2) En el caso de respuesta afirmativa a la primera cuestión: ¿Presupone la exclusión del estatuto de refugiado prevista en el artículo 12, apartado 2, letras b) y c), de la Directiva 2004/83/CE que el solicitante siga representando un peligro?
- 3) En caso de respuesta negativa a la segunda cuestión: ¿Exige la exclusión del estatuto de refugiado prevista en el artículo 12, apartado 2, letras b) y c), de la Directiva 2004/83/CE que se realice un examen de proporcionalidad en el caso concreto?
- 4) En caso de respuesta afirmativa a la tercera cuestión:
 - a) ¿Debe tenerse en cuenta, en el examen de la proporcionalidad, que el solicitante disfruta de la protección frente a la deportación con arreglo al artículo 3 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, de 4 de noviembre de 1950, o con arreglo a las disposiciones nacionales?

b) ¿Es desproporcionada la exclusión sólo en determinados casos excepcionales?

5) ¿Es compatible con la Directiva, en el sentido del artículo 3 de la Directiva 2004/83/CE, que el solicitante, a pesar de la existencia de una causa de exclusión con arreglo al artículo 12, apartado 2, de la Directiva, disfrute del derecho al asilo con arreglo al Derecho constitucional nacional?

⁽¹⁾ DO L 304, p. 12.

Recurso interpuesto el 23 de febrero de 2009 — Comisión de las Comunidades Europeas/Reino de los Países Bajos

(Asunto C-79/09)

(2009/C 129/05)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Partes

Demandante: Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: D. Triantafyllou y W. Roels, agentes)

Demandada: Reino de los Países Bajos

Pretensiones

— Que se declare que el Reino de los Países Bajos ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 2, apartado 1, letra c), del artículo 13, del artículo 24, apartado 1, y del artículo 132 de la Directiva IVA, ⁽¹⁾ al haber eximido del IVA el hecho de poner a disposición de las denominadas eurorregiones personal en el sector socio-cultural, el sector de la salud, el sector de la enseñanza y de promover la movilidad en el trabajo.

— Que se condene en costas Reino de los Países Bajos.

Motivos y principales alegaciones

La Comisión estima que la puesta de personal a disposición en el sector sociocultural, el sector de la salud y el sector de la enseñanza, de conformidad con los artículos 2, 9 y 24 de la Directiva IVA debe ser recogida en la tributación y que ni las exenciones del artículo 132, apartado 1, letras b), c), g), i), ni la exención del artículo 132, apartado 1, letra n), son aplicables a esta prestación de servicios.

⁽¹⁾ Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido (DO L 347, p. 11).